



CUMPLE SENTENCIA DEL 2° JUZGADO CIVIL DE CHILLAN, CAUSA ROL C-2558-2020; ORDENA PAGO AL TRIBUNAL; ENCARGA COMUNICACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL TRIBUNAL

DECRETO ALCALDICIO N° 5877

Chillán Viejo, 03 AGO 2022

VISTOS:

1. Fallo de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Chillán, en Causa N Civil 81-2022, que confirma sin costas, sentencia definitiva del 2° Juzgado Civil de Chillán, causa Rol C-2558-2020.
2. Sentencia de fecha 28 de diciembre de 2021, del 2° Juzgado Civil de Chillán, caratulado Logros Servicios Financieros SPA/Municipalidad de Chillán Viejo, causa Rol C-2558-2020.
3. Lo dispuesto en los artículos 238 y siguientes pertinentes del Código de Procedimiento Civil.
4. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- a) El Fallo de fecha 19 de mayo de 2022 de la Corte de Apelaciones de Chillán, que confirma, sin costas, la sentencia definitiva de fecha 28 de diciembre de 2021, de 2° Juzgado Civil de Chillán, Causa Rol C-2558-2020, Caratulada Logros Servicios Financieros SPA/Municipalidad de Chillán Viejo, que rechaza la excepción del N° 9 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, opuesta por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, y en consecuencia se ordena seguir adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado.
- b) Resolución de fecha 22 de julio de 2022, correspondiente a liquidación de los montos adeudados en causa Rol C-2558-2020, por la suma de \$ 2.559.189 (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos), los que deben ser depositados en cuenta del tribunal N° 52100107414 del BancoEstado, RUT N° 60.309.012-8.
- c) Que conforme al ordenamiento jurídico imperante, es mandatorio para la Municipalidad dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, estableciendo el artículo 32 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que la ejecución de toda sentencia que condene a un municipio se efectuará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio.



DECRETO:

1. **DESE CUMPLIMIENTO**, a lo resuelto por Sentencia definitiva, de fecha 28 de diciembre de 2021, del 2° Juzgado Civil de Chillán, Causa Rol C-2558-2020, Caratulada Logros Servicios Financieros SPA/Municipalidad de Chillán Viejo, que rechaza la excepción del N° 9 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil, opuesta por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, y en consecuencia se ordena seguir adelante la ejecución hasta hacer entero y cumplido pago de lo adeudado.

2. **PAGUESE al 2° Juzgado Civil de Chillán, RUT 60.309.012-8**, la suma de \$ 2.559.189 (dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos), los que deben ser depositados en cuenta del tribunal N° 52100107414 del BancoEstado, en cumplimiento a lo resuelto en causa Rol C-2558-2020 del 2° Juzgado Civil de Chillán.

La Dirección de Administración y Finanzas arbitrara las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente punto.

3. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento del presente decreto a la cuenta 26.02.001 "Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad, del Presupuesto Municipal Vigente.

4. **ENCARGUESE**, a Asesoría Jurídica de efectuar la debida comunicación de cumplimiento al Tribunal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/PMV/oes

DISTRIBUCIÓN: DAF, Jurídica, Secretaría Municipal, 2° Juzgado Civil de Chillán



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



- 2 AGO 2022